

RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE LA RIOJA EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE 13 DE ABRIL POR LA QUE SE ADAPTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA AL REAL DECRETO 487/2020, DE 10 DE ABRIL

La presente resolución se dicta en el contexto definido por las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, prorroga el Estado de Alarma hasta el 26 de abril y en virtud de su artículo segundo lo hace en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo. La vuelta al escenario inicial, supone, por una parte, que no resultan aplicables los criterios de confinamiento cualificado contemplados en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo. Así mismo, que la suspensión de términos y la interrupción de los plazos previstos en las leyes procesales establecida desde el primer momento en la Disposición Adicional Segunda del mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no comporta la inhabilidad de los días para el dictado de resoluciones a pesar de que se mantenga la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales salvo en los supuestos de servicios esenciales.

SEGUNDA.- Ante este nuevo escenario, en ejercicio de la competencia otorgada por la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, para la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial durante la vigencia del estado de alarma en todo el territorio del Estado, el Ministro de Justicia ha dictado la Resolución de 13 de abril de 2020 por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al mencionado Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

El artículo 3º de dicha Orden permite al Ministerio de Justicia adoptar, *“las resoluciones y disposiciones que sean necesarias para garantizar, en todo el territorio del Estado, una aplicación homogénea de los servicios esenciales para la salvaguarda de derechos y libertades de la ciudadanía y de las recomendaciones establecidas por este Ministerio para la salvaguarda de la salud pública”*.

En aplicación de este precepto, el objeto de dicha resolución, que está en vigor desde el 15 de abril, es establecer las bases para una eventual reactivación del servicio público de justicia en ulteriores fases, cuando así lo determinen las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Como principios de actuación para esta nueva fase se establecen la confirmación y mantenimiento de los servicios esenciales en las condiciones establecidas en la Resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/040350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0212931
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

del Secretario de Estado de Justicia, y las correspondientes resoluciones del Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado de 14 de marzo, la provisión efectiva y coordinada de las medidas que determine la autoridad sanitaria para proteger la salud de todos los profesionales de la Administración de Justicia, así como del conjunto de la ciudadanía que acude a juzgados y tribunales, el normal desempeño y prestación de servicios no esenciales, siempre que sea posible; la prestación del trabajo presencial por turnos, garantizando distancias de seguridad alineadas con las recomendaciones de las autoridades sanitarias; el establecimiento de esquemas reforzados de trabajo a distancia y el régimen de disponibilidad para acudir al puesto de trabajo de forma inmediata durante la jornada laboral.

En la disposición primera de la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020, se regula “El funcionamiento del servicio público de Justicia”, en su disposición segunda las “Dotaciones para la cobertura del servicio público”, en la tercera la “Adaptación de dotaciones y criterios” y en la cuarta la “Entrada en vigor”. Finalmente contiene un anexo con las indicaciones a seguir en relación con las dotaciones de personal en régimen presencial.

TERCERA.- En el mismo sentido, la Comisión Permanente del CGPJ, ha dictado el 13 de abril un Acuerdo en el que levanta, a partir del día 15 de abril, las limitaciones establecidas el pasado 18 de marzo a la presentación de escritos por medios telemáticos, aunque advierte que “la tramitación posterior quedará suspendida en el momento en que ésta dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo, salvo que se trate de actuaciones declaradas esenciales”. Esta previsión será de aplicación tanto a las actuaciones de primera instancia como a las actuaciones de instancias sucesivas y del recurso de casación. También será de aplicación a las actuaciones del Registro Civil no consideradas esenciales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la presente resolución pretende dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la adaptación de la prestación del servicio público de Justicia en La Rioja, al nuevo contexto legal indicado. De esta manera y de acuerdo con los artículos 2.3.h) y 2.3.i) del Decreto 43/2019, de 10 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, esta Dirección General de Justicia e Interior, a efectos de garantizar la prestación de estos servicios esenciales y los previstos en la disposición primera de la Resolución del Ministro de Justicia de 13 de abril, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Serán de aplicación las disposiciones primera, segunda, tercera y cuarta de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril por la que se adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar las dotaciones mínimas de personal funcionario de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia en La Rioja que deben atender, de forma presencial por turnos, los servicios señalados en la disposición primera de la Resolución del 13 de abril del Ministro de Justicia. Los turnos, de acuerdo con la disposición segunda de la mencionada Resolución, serán establecidos por el Secretario del Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/040350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0212931
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

Órganos y dotaciones

ÓRGANO	PERSONAL
T.S.J. Secretaría de Gobierno	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
T.S.J. Sala de lo Civil-Penal	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
T.S.J. Sala de lo Contencioso Administrativo	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
T.S.J. Sala de lo Social	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Audiencia Provincial	2 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Decanato (Logroño)	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Servicio Común de Notificaciones y Embargos	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.1	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.2	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.3	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.4	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.4 – Registro Civil	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.5	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.6	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de 1ª Instancia Nº.7	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial para los siete Juzgados de 1ª Instancia	
Juzgado de Instrucción Nº.1	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de Instrucción Nº. 2	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de Instrucción Nº.3	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgados de Instrucción: El 100% del personal que se encuentre de guardia	
Juzgado de Violencia sobre la Mujer	2 funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial.

Juzgado de Menores	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Penal Nº.1	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Penal Nº.2	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Penal Nº.3	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial para los tres Juzgados de lo Penal y Juzgado de Menores.	
Juzgado de lo Social Nº.1	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Social Nº.2	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Social Nº.3	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº.1	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº.2	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial para los dos Juzgados de lo C.A. y los tres Juzgados de lo Social	
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº.1 (Calahorra)	1 funcionario del cuerpo de Tramitación P.A. para Decanato. 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada Juzgado. 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. para Reg. Civil 1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. y 1 funcionario del cuerpo de Auxilio Judicial, ambos en funciones de guardia.
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº.2 (Calahorra)	
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº.3 (Calahorra)	
Decanato (Calahorra)	
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº.1 (Haro)	1 funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o Tramitación P.A. para el Juzgado que no se encuentre de guardia.
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº.2 (Haro)	100% del personal de guardia.
Fiscalía de la C.A. de La Rioja	Personal de guardia.
Instituto de Medicina Legal de La Rioja	Personal de guardia.

Horario presencial

El personal que preste servicios de manera presencial lo hará en horario de 9:00 a 14:00 horas. Este horario no será aplicable al servicio de guardia, que se regirá por el que le corresponde habitualmente. Asimismo, tampoco será aplicable al personal del Registro Civil que se regirá por la Resolución de 23 de marzo del Ministro de Justicia sobre medidas excepcionales para el Registro Civil durante la pandemia Covid-19.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/040350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0212931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

Turnos rotatorios

La cobertura de estos servicios se realizará mediante turnos rotatorios establecidos por el Secretario de Gobierno. De dichos turnos se excluirá el personal que razones médicas o por deber inexcusable permanezcan en sus domicilios.

Disponibilidad

El personal que no le corresponda asistir a su puesto de trabajo, podrá ser requerido para la prestación de cualquier servicio que no pueda ser prestado de forma telemática o por cualquier incidencia que pudiera presentarse, para lo cual debe estar disponible y plenamente localizable durante toda la jornada laboral.

TERCERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones de 15 de marzo y 25 de marzo de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja sobre dotaciones mínimas de personal funcionario en régimen de presencialidad.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el 17 de abril de 2020.

Documento firmado electrónicamente. El Director General de Justicia e Interior - **D. Alberto Espiga Narro**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/040350	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0212931
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			